



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA CONCRETAR ESFUERZOS EN TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos, **ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.142 expedida en la ciudad de Cali, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Auditora General de la República, de conformidad con el Acuerdo No. 324 del dieciséis (16) de octubre de 2019 proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado y acta de posesión N° 649 del veintinueve (29) de octubre de 2019, quien actúa en representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en desarrollo de la autonomía administrativa consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, parte que en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, y por otra parte, **IVAN LELIS BONILLA**, vecino de la Ciudad de _____ Brasil identificado con cédula de ciudadanía _____, actuando como Presidente Consejero del **INSTITUTO RUI BARBOSA**, hemos acordado suscribir el presente memorando de entendimiento, con el fin de concretar esfuerzos con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Artículo 274 de la Constitución Política establece que *“La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años”*.

LA AUDITORÍA, es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, el cual de acuerdo con el Decreto - Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó su organización y funcionamiento estipuló como misión *“Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción”*.

Ahora bien, en virtud de dicha misión constitucional y siguiendo la metodología prevista en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, **LA AUDITORÍA** ha establecido su Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 *“Transformando el Control Fiscal”*, a través del cual promueve la política de calidad, orientar su desempeño al mejoramiento continuo de su gestión, al fortalecimiento de las contralorías, al fomento de la participación ciudadana y al resarcimiento del daño patrimonial del Estado, a través de talento humano calificado, para satisfacer las expectativas de sus clientes con eficacia, eficiencia y efectividad.



En virtud de lo anterior, se establecieron los siguientes objetivos institucionales:

1. Implementar un modelo de vigilancia a la aplicación de la reglamentación del nuevo Sistema Nacional de Control Fiscal para garantizar su correcta operación.
2. Fortalecer el Control Fiscal Territorial, mediante la implementación integrada de las herramientas tecnológicas disponibles.
3. Incrementar la eficiencia del Sistema Nacional de Control Fiscal a través de la formación especializada de su talento humano y de los grupos de interés.
4. Fortalecer la capacidad institucional de la Auditoría General de la República, a través de la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en todos sus procesos.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales del PEI 2020-2023, el Proceso de Orientación Institucional del Sistema de Gestión de Calidad de **LA AUDITORÍA** tiene proyectado dentro de su Plan Operativo Anual – POA, la ejecución de la actividad “Gestión de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional”, de la cual se derivan las siguientes tareas:

- Implementar una estrategia de cooperación técnica nacional e internacional.
- Gestionar participación y/o convenios con organismos transnacionales y nacionales del control fiscal.
- Diseñar, formular y gestionar proyectos de cooperación nacional e internacional.

Así las cosas, dentro de dicho proceso, se encuentra el procedimiento *OI.140.P10 Gestión de estudios especiales y necesidades de cooperación*, el cual establece como uno de sus documentos *OI.140.P10.A1 Estrategia de Cooperación de la AGR*.

La Estrategia de Cooperación Nacional e Internacional, estipula que *“la entidad debe propender por la generación de alianzas interinstitucionales, a nivel nacional e internacional, que impulsen la gestión del conocimiento en relación con el control y la vigilancia fiscal y social de los recursos públicos, con el fin de consolidar un modelo de excelencia en gerencia pública para los organismos de control fiscal, orientado al fortalecimiento del Sistema de Control Fiscal Colombiano.”*

De otra parte, El Instituto Rui Barbosa - IRB es una asociación civil creada por los Tribunales de Cuentas de Brasil con el objetivo de asistir a los Tribunales en el desarrollo y mejoramiento de las actividades de los mismos, en donde busca fomentar acciones cooperativas y en red en las distintas áreas de los Tribunales de Cuentas, tales como: sectores de defensoría del pueblo, asuntos internos, jurisprudencia, bibliotecas, secretarías de control externo, oficinas de comunicación, gestión informática en los Tribunales, gestión de personas de los



TC y que además busca desarrollar programas innovadores en el campo del desarrollo humano en contextos de alta complejidad social.

En el marco de lo anteriormente dicho, con el objetivo de generar alianzas interinstitucionales, **LA AUDITORÍA** busca desarrollar sinergias con instituciones nacionales e internacionales para mejorar la cobertura, calidad, oportunidad y efectividad del control fiscal.

Estos esfuerzos conjuntos se realizan con el fin de nutrir el equipo humano y la capacidad institucional y así, canalizar recursos técnicos, tecnológicos y metodológicos, igualmente, para compartir experiencias exitosas y mejores prácticas organizacionales, de control y de lucha contra la corrupción.

El presente memorando de entendimiento contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de las partes, así como al fomento del intercambio científico mutuo y el fortalecimiento de las competencias y habilidades del talento humano en los diferentes campos de conocimiento, fiscalización gubernamental que desarrollan las partes.

Que en mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO - OBJETO. El presente memorando de entendimiento tiene por objeto establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre la Auditoría General de la República y el Instituto Rui Barbosa, en el ámbito de sus competencias, con el fin de proporcionar, fortalecer, promover y desarrollar un marco de cooperación e interacción eficiente entre las partes en el ámbito de la auditoría del sector público; sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo y de conformidad con sus respectivas políticas, leyes y regulaciones que le sean aplicables.

SEGUNDO - PROTECCIÓN DE DATOS. Toda información que llegue a manos o conocimiento de cualquiera de las partes con relación al presente memorando de entendimiento, incluida la relacionada con el personal, deberá ser tratada con la mayor confidencialidad.

No se comunicará ninguna información personal a terceros, sin la aprobación previa y escrita del interesado.

PARÁGRAFO. Los Servidores Públicos y en general el personal que se emplee en la ejecución del presente memorando tienen la obligación de guardar la reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y demás instrumentos que se generen.



Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

TERCERO - VALOR O EROGACIONES. El presente memorando no genera erogación alguna para las partes que intervienen en este; sin embargo, para su desarrollo, cada una de las partes, dentro del marco de su competencia, se compromete a actuar con diligencia, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, normativa de cada país, capacidad operativa y planes anuales de acción.

CUARTO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente memorando se resolverán de manera directa por las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como el arreglo directo, la conciliación o la amigable composición, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para buscar y lograr una solución armoniosa.

QUINTO - PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente memorando tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta por el término de tres (3) años, con posibilidad de prórroga la cual debe ser manifestada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del memorando.

SEXTO - MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS. Las partes, de mutuo acuerdo podrán, mediante escrito firmado, modificar el presente memorando, suspender su ejecución o prorrogar el plazo convenido, previa justificación en la que se indique los motivos y condiciones de la modificación, suspensión o prórroga, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

SÉPTIMO – TERMINACIÓN DEL MEMORANDO: El presente memorando podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por decisión unilateral de una de ellas, siempre que se dé aviso por escrito a la otra parte de tal decisión, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. 4. Por cumplimiento del plazo señalado en la cláusula “Plazo de Ejecución” del presente acuerdo. 5. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del mismo.

OCTAVO- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores públicos, empleados o contratistas adquiere por la celebración y ejecución del presente memorando, relación laboral alguna con la otra parte.

PARÁGRAFO. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá



solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMO- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente, el presente memorando a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO- INDEMNIDAD: Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

DÉCIMO SEGUNDO- DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO TERCERO- PERFECCIONAMIENTO: El presente memorando de entendimiento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.


ALMA CARMENZA ERAZO
Auditora General de la República


IVAN LELIS BONILLA
Presidente Consejero
Instituto Rui Barbosa

	Nombre y Apellidos	Firma	Fecha
Elaboró:			
Revisó:			
Aprobó:			